



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DETERMINADO. INSTITUTO **TLAXCALTECA** DE INFRAESTRUCTURA FISICA LA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ARLY ERIK GALLEGOS ESPINOSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "PRESTADOR DΕ SERVICIOS DENOMINARÁ ΕL PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0287

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligal contratar.

para Todos

FT-ORH-08-06

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ARLY ERIK GALLEGOS ESPINOSA
R.F.C.	GAEA830731NM6
C.U.R.P.	GAEA830731HTLLSR04
Domicilio fiscal	Cto. Dr. Raúl Berber Coutiño No. 158 Fracc. Cipreses, Mineral de la Reforma, Hgo. C. P.42185
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número GAEA830731NM6 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Genera catalogo de conceptos de la obra CECYTE, en San Tecopilco, Tecopilco, 2 Aulas 2.5 E.E.+S.S. 3 E.E.+ bodega Escaleras, Estructuras U2-C 14 E.E.

FT-ORH-08-00

FT-





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 2,368.70 (dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 70/100 M. N.) pago único a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



7

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del la 15 de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

4

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la form términos convenidos.

_____FT-ORH-08-00



- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

0289

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACITZIN

DIRECTOR GENERAL

C. ARLY EXIL GALLEGOS
ESPLNOSA

TESTIGOS

JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA

Desa<u>r</u>rollo ^{JURÍDICA}

para Todos

JNA NUEVA REALIDA

-		
		;
-		,
* *		





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMP6333DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FISICA LA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. SERGIO PEREZ TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE ΕL DENOMINARÁ "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
 - III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	SERGIO PÉREZ TORRES
R.F.C.	PETS6910078GA
C:U R:P	PETS691007HTLRRR05
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 60, Col. San Francisco Temetzontia, Panotia, Tiax. C. P.90140
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con carta pasante en la Licenciatura en Ingeniería Civil y se encuentra en proceso de su titulación.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número PETS6910078GA que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

Actualización de planos de conjunto de los planteles CECYTE Tlachco, Santa Cruz Tlaxcala.

Supervisión de ejecución de proyecto del Plantel CECYTE, Tlachco, Santa Cruz, Tlaxcala.

A

FT-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$9.44.78 (Nueve mille cuatro pesos 78.4100 mailes) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 ultimo párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

X

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios procientatio

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

With a rest of the

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del sinde Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a l'as cláusulas del presente contrato.

X

FT-ORH-08-00





- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

0340

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mill dijectséls

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL ÁHUACTZÚN

DIRECTOR GENERAL

C. SERGIO RE

TORRES

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 9 INSTITUTO CELEBRAN POR UNAPARTE EL DETERMINADO. QUE INFRAESTRUCTURA FISICA TLAXCALTECA DΕ LA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSE FRANCISCO JORGE SANGHEZ ROMERO A QUIEN EN LO LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE Declara:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO
R F.C.	SARF490402UT6
C.U.R.P.	SARF490402HTLNMR01
Domicilio fiscal	Juan Cuamatzi No. 927, San Rafael Atlixtac Indeco,
	Tlax. C. P.90338
Nivel Académico	Ingeniero Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Ingeniero - Arquitecto.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SARF490402UT6 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Revisión de análisis de precios unitarios no previstos en contratos (Atípicos)





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0345

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,44.4784 (Nueve multiple de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



W A

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del DI al CI de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0346
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el pramer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES ↑

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



\bigcirc					
			*	ش	
			•		
					7.

• .





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO **TLAXCALTECA** DΕ LA **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE PER LA C. DULGE CORDERO SANCHEZ DENOMINARÁ "PRESTADOR DΕ SERVICIOS ΕL PROFESIONALES* SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DULCE CORDERO SÁNCHEZ
R.F.C.	COSD860131E83
C.U.R.P.	COSD860131MTLRNL03
Domicilio fiscal	Calle 13 No. 805, Col. La Loma Xicoténcati Tlax. C.
	P.90117
Nivel Académico	Ingeniero Mecatrónico

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Ingeniero Mecatrónico.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número COSD860131E83 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Revisión del expediente técnico de cada obra que contenga la información completa y correcta para la generación del aviso de inicio de obra.





✓ Revisión y validación del contenido de estimaciones.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga $heta g_{ heta}$ a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$8.260.08.40cho.mil doscientos sesenta pesos 08/100.min.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

FT-ORH-08-00

INA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Discussivo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

FT-ORH-08-00





- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o 0361 seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos millodieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL C. DULCE CORDERO SÁNCHEZ AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ LEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

para Todos UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

 \bigcirc





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 0326 DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ISMAEL ERICK CUAMAJZI FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD

para Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ISMAEL ERICK CUAMATZI FLORES
R F.C	CUF1740808GW4
C.U.R.P.	CUFI740808HTLMLS04
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 1, San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. C. P.90690
Nivel Académico	Ingeniero - Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de ingeniero - arquitecto.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CUFI740808GW4 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.

*/

FT-ORH-08-00





0327

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$9.47.478 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 min) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



N/

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Dializa de Mazo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma términos convenidos.





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.

0328

- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARÍO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. ISMAEL ERIĆK CUAMATZI

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS (

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo ara Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

1 (

.

•

 \bigcirc

 $|\psi_{i}\rangle=1$ $|\psi_{i}\rangle$





contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo $^{m{0311}}$ DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE E L INSTITUTO **TLAXCALTECA** DΕ LA **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

para Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA
R.F.C.	OECL910625E45
C:U.R.P.	OECL910625MTLRRN02
Domicilio fiscal	Avenida Ignacio Allende No. 22, Barrio de Torres,
	Españita, Tlax.
Nivel Académico	Ingeniero civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número OECL910625E45 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Resguardo de documentación que integra los expedientes de obra del programa.
- ✓ Elaboración de oficios de oficina.
- ✓ Actualización de avances físicos de obra
- ✓ Recepción, control y seguimiento de correspondencia
- ✓ Entrega de expedientes a planteles

FT-ORH-08-00





✓ Integración de información para oficios de prorroga

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 7,984.74 (Siete milimovecientos ochenta y cuatro pesos 74/100 m m) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

contratación de servicios externos en tando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUE AS DESCRIPTO" para pagar los servicios profesionales.

UNA NUEVA REALIDAD

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Disaliza de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

Į.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.





- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. 0313
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL C. LINDA BERÉNICE ORNELAS AHUAGTŽIN DIRECTOR GENERAL

CARDONA

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



	•
*	
\cap	
	•,
	•,
	•,
	•
	•
	•,
	•,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 1269 POR DETERMINADO. QUE CELEBRAN UNAPARTE EL INSTITUTO **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA. DΕ LA **TLAXCALTECA** EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO REPRESENTADO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JORGE MANUEL AVILA ESTRADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SERVICIOS PROFESIONALES". "PRESTADOR DE DENOMINARÁ ΕL SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdad para sodos uentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto in la contrata del contra

FT-ORH-08-00

1

Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JORGE MANUEL AVILA ESTRADA
R.F.C.	AIEJ901202IA8
©:U:R.P:	AIEJ901202HTLVSR05
Domicilio fiscal	Calle Matamoros No. 1018, Francisco Villa,
	Nanacamilpa de M. A., Tlax. C. P. 90280
Nivel Académico	Licenciado en Derecho

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Licenciatura en Derecho**.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número AIEJ901202IA8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Digitalización de expedientes únicos de obra correspondientes al programa.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:











0270

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE TERCERA.-SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4,130,04 (cuatro mille circinto treinta pesos 0.44.00 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN PARA MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 📶 SERVICIOS PROFESIONALES" (I) DESCIPEO (I) "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipada mente en porten Todos empo, cuando concurran para ello razones de interés geres conciulos tiempo y terminará sin

necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.







Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el pirimen día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

C. JOSÉ ANTONIO NATRIO SANDOVAL MIKTDAUHA DIRECTOR GENERAL

C. JORGE MANUEL AVILA **ESTRADA**

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



i i	•			
		÷		· .
-				
\circ				
	·			
\bigcirc				
-				
				8 <u>.</u> 4
				<i>F</i> .
:	,			
· •				

.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR UNAPARTE EL DETERMINADO. QUE **FISICA** TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSE ANTONIO MALDONADO GALEOTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD

para Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES		
Nombre	JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE		
R:F:C:	MAGA8609138C3		
C.U.R.P.	MAGA860913HTLLLN02		
Domicilio fiscal	Avenida Sur Manzana 57 Lote 17, Col. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Tlaxco, Tlax. C. P.90264		
Nivel Académico	Ingeniero Civil		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MAGA8609138C3 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar.
- ✓ Realizar la supervisión de ejecución de las obras que se están ejecutando.

FT-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a: 0342

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9474.78 (Nueve milicuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m n) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para paga la profesionales.

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 📶 al 31 de Manzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.





- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0343

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACIZHO DIRECTOR GENERAL C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

64000

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUT**Ó**V ♂ ₄ **TLAXCALTECA** DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

para Todos
UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

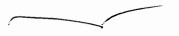
CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ	
R.F.C.	RAHC831221QI8	
CURP	RAHC831221HCSMRR00	
Domicilio fiscal	Calle Tecaltzingo No. 102, Col. Loma Verde FOVISSSTE, Apizaco, Tlax. C. P.90430	
Nivel Académico	Arquitecto	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número RAHC831221QI8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.







✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

0348

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$9.474.78 (Nueve mil cuatrocrentos setenta y cuatro pesos/8/1000 mm) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

Desarrollo para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

V

FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del plata de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos. \checkmark





- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Marzo** de **dos mil dieciseis**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

C. CARLOS ENRÍQUE RAMOS HERNÁNDEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNAPARTE FL INSTITUTO **INFRAESTRUCTURA** TLAXCALTECA DΕ LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A 035
m fQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CESAR SUAREZ RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". ΕL SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Describe

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona Notation in III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CESÁR SUÁREZ RAMÍREZ
R.F.C.	SURC780919PG9
C.U.R.P.	SURC780919HTLRMS04
Domicilio fiscal	Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax. C. P.90430
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SURC780919PG9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.







Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0357

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de superiorità de la cantidad de superiorità de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

3

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Dia 2016 de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.





- 2.- Porque no se paquen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0353
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

C. JOSÉ ANTÍONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZĬN DIRECTOR GENERAL

C. CESAR SULAREZ RAMÍREZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA Desarrollo JURÍDICA

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD





0260

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO. TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. OSWALDO SANCHEZ MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrollo

UNA NUEVA REALIDAD FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

oara Todos



- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	OSWALDO SÁNCHEZ MORENO	
R.F.C.	SAMO711201N89	
C U R P.	SAMO711201HTLNRS19	
Domicilio fiscal	Calle Josefa Castelar No. 7, Col. Centro, Tlaxcala,	
	Tlax. C. P. 90000	
Nivel Académico	Arquitecto	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SAMO711201N89 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de Información Técnica.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.
 ✓ /

FT-ORH-08-00





✓ Integración de expedientes técnicos.

0261

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve millo cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 ultimo párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



1/9

FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la 🐫 contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 04 a 34 de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.





- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. OSWAZDO SÁNCHEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

5

.

C





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA FISICA **TLAXCALTECA** DΕ LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. JOSÉ ANTONIO MARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PROFESIONALES". DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0302

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

PT-0RH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ADRIANA CRUZ VAZQUEZ
R.F.C.	CUVA840305A97
C.U.R.P.	CUVA840305MPLRZD06
Domicilio fiscal	Calle Allende Poniente No. 6, Col. Centro,
	Chiautempan, Tlax. C. P. 90800
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CUVA840305A97 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADORDE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Supervisión de la ejecución del proyectos del programa.
- ✓ Actualización de planos de conjunto.
- ✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar.

/ FT-ORH-08-00 V





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de sete contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9.47.4.78 (Nueve multiporte de la firma y cuatro pesos 78/100 m.m.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contratado con gestos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FORDE CONCUESABLE DE INVERSION EN

UNA NUEVA REALIDAD

PT-0RH-08-00

INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

X





- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo la lirman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, al primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANTY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO ıмsтітито**028**∫ DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DΕ TLAXCALTECA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ELIZET ROMERO MANCILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con contratar.

Desarrollo Desarrollo

bjurídica para obligarse y

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx



- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ELIZET ROMERO MANCILLA
R≋F.′C	ROME790512636
C.U.R.P.	ROME790512MTLMNL04
Domicilio fiscal	Calle El Arbolito No. 7, Barrio Xaxalpa, San Damián
	Texoloc, Tlax. C. P. 90735
Nivel Académico	Contador Público

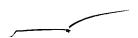
- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Contaduría Pública.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número ROME790512636 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADORDE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Contratación de personal que se integra al programa.











- ✓ Actualización en el sistema KORIMA del personal de servicios profesionales.
- \checkmark Recepción y revisión de recibos del personal de servicios profesionales $m{v}$
- ✓ Tramites de pago del personal de servicios profesionales.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mileutrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m/m) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyen o cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

5

FT-ORH-08-00

Dara Todos

UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

FT-ORH-08-00





0283

CONTRATO No. CPSP/060/2016

- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

CALIZET ROMERO MANCILLA

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA

Desarrollo JURÍDICA para Todos

JNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

 \bigcirc





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO INSTITUTOS 63 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DETERMINADO. TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DORIAN BARRIOS SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR SERVICIOS PROFESIONALES". ΕL DΕ SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física concelena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD
FT-ORH-08-00

1

para Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ
R F C	BASD8501151N9
C.U.R.P.	BASD850115HTLRNR02
Domicilio fiscal	Calle Mextli 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax. C. P.
	90110
Nivel Académico	Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Carta pasante en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número BASD8501151N9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Análisis y revisión de observaciones de obras del programa.

*/





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga 0264 a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$8.8.260.08 (Ocho. mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EN CACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para para la concursa de la concursa del concursa del concursa de la concu

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-0

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



FT-ORH-08-00





- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

0265

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL ANUACTZHI DIRECTOR GENERAL

C. DÉRIAN BARRIOS SÁNCHEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA

LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. REDERICO DELGADILLO LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PROFESIONALES", 6305 DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tiaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

para Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
 - III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	FEDERICO DELGADILLO LOPEZ	
R.F.C.	DELF8403215N9	
C.U.R.P.	DELF840321HTLLPD01	
Domicilio fiscal	Av. Zacatecas No. 5, San Antonio Tizostoc, Ixtacuixtla de M. M. Tlax. C. P.90117	
Nivel Académico	Ingeniería Civil	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Carta de Pasante en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número DELF8403215N9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Supervisión y Solventación de observaciones de! programa.

*/

FT-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0306

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$8,260.08. (Ocho millocelentos sesenta pesos 08/100 min.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCADESCIPMENTO SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para para processor profesionales. X

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del DIL de Varzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

FT-ORH-08-00







5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

0307

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARTO SANDOVAL

DIRECTOR GENERAL

C. FÉDERICO DELGADILLO LÓPEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



5

FT-ORH-08-00

.

•

•

 \bigcirc

• -

 \bigcirc





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR UNA PARTE EL DETERMINADO. QUE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. TLAXCALTECA DΕ LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE 293 DΕ DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR SERVICIOS PROFESIONALES" SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física on contratar.

Describility of the para obligated para Todos

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL	
R.F.C.	CUTA910722535	
C.U.R.P.	CUTA910722MTLHLR08	
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo No. 116, San José Aztatla,	
	Contla de Juan Cuamatzi Tlax. C. P. 90670	
Nivel Académico	Contador Público	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Contaduría Pública.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CUTA910722535 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADORDE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Registro de obra del programa
- √ Revisión de documentación soporte de pago de obras del programa
- ✓ Elaboración de papeles de trabajo y revisión del avance financiero del programa.

-- *

FT-ORH-08-00





✓ Apoyo administrativo para ejecución del programa.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0294

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,158.96 (Nueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 96/10.0 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos con la Desarrollos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONLO COMPORISONEM EN

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

3

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del plata de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

X/





- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

0295

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **primer** día del mes de **Marzo** de **dos mil dieciseis**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL

DIRECTOR GENERAL

C. ARELI CUAHUTLE

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



5

FT-ORH-08-00

•		
-		
-		
_		
-		

	•	





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 308 QUE CELEBRAN POR UNAPARTE EL DETERMINADO. TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ESMERALDA MORENO RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física contratar.

Description unidical para obligarse para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES		
Nombre	ESMERALDA MORENO RAMIREZ		
R.F.C.	MORE880317ED9		
C.U.R.P.	MORE880317MTLRMS02		
Domicilio fiscal	Calle Margaritas No. 5, Col. Loma Florida, Apizaco,		
	Tlax. C. P. 90356		
Nivel Académico	Arquitecta		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MORE880317ED9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Revisión de Actas de Entrega – Recepción concluidas del programa.









- ✓ Revisión de Bitácoras de obra convencional y electrónica del programa.
- ✓ Seguimiento y control administrativo de obras del programa.

0309

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE TERCERA.-SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,158 96 (Nueve mill ciento cinquenta y ocho pesos 96/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA .- El "ITIFE" manifies contratación de servicios externo

dad de llevar a cabo Ta 📆 s indirectos derivado del

FT-ORH-08-00

3

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

FT-ORH-08-00



- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0310
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL ANUACTZIN DIRECTOR GENERAL

C. ESMERALDA MORENO RAMIREZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



5

FT-ORH-08-00

1; 4

. .





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR UNA DETERMINADO. QUE PARTE EL INSTITUTO INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. TLAXCALTECA DΕ LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

0296

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física complena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO	
R.F.C.	BOCD901011567	
C.U.R.P.	BOCD901011HTLCSG07	
Domicilio fiscal	Plaza 27 de Junio Edif. 302 interior 2, Unidad Habitacional 15 de Agosto, Huamantla, Tlax. C. P.90500	
Nivel Académico	Licenciatura en Arquitectura	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número BOCD901011567 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Revisión y análisis de precios unitarios no previstos en contratos.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

~ 8

FT-ORH-08-00

Aig





- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a s0297 conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve multiple cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m n) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.



a St

FT-ORH-08-00

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

FT-ORH-08-0

Air



- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

0298

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MANTO SANDOVAL ANUACITZIN DIRECTOR GENERAL

C. DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



 \bigcirc

. . .





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 0275 DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA **FISICA** EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JADIHEL MENA SAUCEDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con contratar.

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

ono jurídica para obligarse y

FT-OŘH-08-00

1

 \checkmark

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JADIHEL MENA SAUCEDO
R&F.C.	MESJ880802779
C.U.R.P.	MESJ880802HTLNCD01
Domicilio fiscal	Calle Primero de Agosto No. 9 Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl, Tlax. C. P.90790
Nivel Académico	Abogado

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Licenciatura en Derecho.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MESJ880802779 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contratos del programa.
- ✓ Refacionar de manera digital los expedientes.

X

FT-ORH-08-00



0276

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$8,260.08 (Ocho-mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN DESCRIPCION DESCRIPCION MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios por caralledos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

 \nearrow

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del DAL ALLES. Les Marzos de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

 \forall



FT-ORH-08-00



- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

0277

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTETI DIRECTOR GENERAL C. JADIHEL MENA SAUCEDO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCÝ RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPÕ DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNAPARTE EL INSTITUTO EDUCATIVA, TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. MARCO ANTONIO MUNOZ MUNOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR ΕL DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

para Todos

una nueva realidad

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx y\/\(\(\frac{1}{2}\)

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES			
Nombre	MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ			
R.F.C.	MUMM900803M63			
C.U.R.P.	MUMM900803HTLXXR02			
Domicilio fiscal	Calle Morelos No. 9 Col. San Pedro Muñoztla, Chiautempan, Tlax. C. P.90830			
Nivel Académico	Abogado			

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Licenciatura en Derecho.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MUMM900803M63 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Actualización de la base de convenios (montos y plazos) de obra pública.
- ✓ Revisar los documentos legales que conforman los expedientes de las distintas etapas.

-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve milicuatrocientos setenta y cuatro pesos 7.8/100 m n) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA PARA POLICIOS DE OFICIOS DE OFICIO DE OFI

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00/

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Diral de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

FT-ORH-08-00

M





- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado. $heta z_{\delta}$
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZAN DIRECTOR GENERAL

C. MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMP $\mathbf{63.5}$ QUE CELEBRAN POR UNA DETERMINADO. PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DAGOBERTO MENA ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuela Digna 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD



- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES			
Nombre	DAGOBERTO MENA ROJAS			
R.F.G.	MERD6412232X7			
C.U.R.P.	MERD641223HTLNJG05			
Domicilio fiscal	Calle Lomas de San Francisco Manzana 15local 14, Lomas de San Francisco Tepojaco, México C. P. 54720			
Nivel Académico	Arquitecto			

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MERD6412232X7 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Seguimiento a observaciones de obras del programa.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

/ FT-ORH-08-0





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:



- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9.47.4.78 (Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.

N Co

FT-ORH-08-00

3

JNA NUEVA REALIDAD

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del plata de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

FT-ORH-08-00





- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0355

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. DAGOBERTO MENA ROJAS

TESTIGOS

C MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCÝ RÁMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



N. N_c





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO instituto 6323CELEBRAN POR UNA PARTE EL DETERMINADO. QUE **TLAXCALTECA** INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. DΕ LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tiaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar. Desarrollo

> para Todos UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxchla, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ
R.F.C.	FARL770119CWA
C U R P.	FARL770119HTLRDS05
Domicilio fiscal	Blvd. Malintzi No. 723 Int. 1, Col. Loma Verde FOVISSSTE, C.P.90335, Apizaco, Tlax.
Nivel Académico	Ingeniero Civil

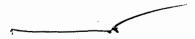
- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número FARL770119CWA que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.









0324

✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables, para la supervisión de obras.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Núeve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/400 m n) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



X =

FT-ORH-08-00

UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA .- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EDUCACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA SUPERIOR 2014 MEDIA MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 04 al 31 de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

FT-ORH-08-00





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o 0325 seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil diecisóls.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZÍN DIRECTOR GENERAL

C. JOSÉ LUS FRAGÓSO RODRÍGUEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA **ESCITOLIO** JURÍDICA

para Todos

UNA NUEVA REALIDA

FT-ORH-08-00

\bigcirc			
			V igo y ^{light}





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 033%DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO** TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. JOSÉ ANTONIO MARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. MARTÍN APÁNGO RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y

contratar.

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111

www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARTIN APANGO RAMIREZ
R F C	AARM850413357
C.U.R.P.	AARM850413HTLPMR00
Domicilio fiscal	Avenida Xicoténcati No. 33, Col. Centro, San Miguel Tlamahuco, Totolac, Tlax. C. P.90160
Nivel Académico	Licenciatura en Contaduría Pública

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con diploma en la licenciatura en Contaduría Pública.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número AARM850413357 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Analizar y solventar las observaciones de la cuenta pública emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

V

FT-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga 33

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9.44.478 (Nueve mileu cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m n) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.





X

FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Díl 3 de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

FT-ORH-08





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales. 0334
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

C. MARTÍN APANGO RAMÍREZ

C. NANCY RAMIREZ DIAZ

JEFA DE LA OFICINA
JURÍDICA

TESTIGOS

JEFA DE OFICINA DE RECURSOS
HUMANOS

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUE CELEBRAN DETERMINADO, INFRAESTRUCTURA TLAXCALTECA DE LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. UR EL RAMIRO ROLDAN TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DE SERVICIOS PROFESIONALES". DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

oara Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES			
Nombre	URIEL RAMIRO ROLDAN TORRES			
R.F.C.	ROTU910106759			
C.U.R.P.	ROTU910106HTLLRR09			
Domicilio fiscal	Privada Barranquilla, Num. 7ª, Municipio de			
	Zacatelco, Tlaxcala, C.P. 90740			
Nivel Académico	Abogado			

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Licenciatura en Derecho.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número ROTU910106759 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Digitalización de expedientes únicos de obra.
- ✓ Archivo y control de expedientes.



T-ORH-08-0





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a: 0.26%

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$8260.08 (Octo) initional descientos sesenta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA CONTRADA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para paga plas servicios profesionales.

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

*

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del place de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

FT-ORH-08-00

SRH-





5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

0268

- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

C. URIEL RAMI

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



 \bigcirc į





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO **TLAXCALTECA INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA' DΕ LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. MARIAMELIA HERNANDEZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE

I.- Que es una persona física complena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARÍA LILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
R.F.C.	HEGL680114GY7
C.U.R.P.	HEGL680114MDFRNL08
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo No. 10-A, San Esteban Tizatlan, Tlax. C. P.90100
Nivel Académico	Contador Público

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Contador.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número HEGL680114GY7 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de facturas, soporte y solicitudes de pago.
- ✓ Revisión de reportes de obra y avance financiero
- ✓ Revisión de expedientes

FT-ORH-08-00





✓ Revisión de estimaciones por pagar.

0330

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474.78 (Nueve mille cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/400 m/n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



*

6

3

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.





- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención 31 seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO WARIO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. MARÍA LILIÁ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



•

 $\Omega = 0$





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNAPARTE EL INSTITUTO DΕ EDUCATIVA, TLAXCALTECA LA INFRAESTRUCTURA FISICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. LILIANA IXTLAPALE GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0287

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desgrrollo

UEVAREALIDAD FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	LILIANA IXTLAPALE GUERRA
R.E.C.	IAGL790309863
C.U.R.P.	IAGL790309MTLXRL09
Domicilio fiscal	Calle Vicente Guerrero Núm. 42, Col. Centro, San Cosme Atlamaxac, Tepeyanco Tlaxcala., C.P. 90180
Nivel Académico	Contador Público

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Contador.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número IAGL790309863 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de contratos de personal de servicios profesionales
- ✓ Revisión y actualización de expedientes del personal de servición profesionales
- ✓ Apoyo administrativo





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$7880.12 (Siete millochicientos ochenta pesos 12/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

X T

FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del DAMA GLE MARZO de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma términos convenidos.





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

0286

- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el cuatro día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. LILIANA WILAPALE GUERRA

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



-			
		•	
· . ,			





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO INSTITUT**0**335 QUE CELEBRAN POR UNAPARTE ΕL DETERMINADO. EDUCATIVA. **TLAXCALTECA** DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ARISTEO, AJUECH TEJADIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08/00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111

www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
 - III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ARISTEO AJUECH TEJADIO
R.F.C.	AUTA6309031V1
C.U.R.P.	AUTA630903HTLJJR07
Domicilio fiscal	Calle Porfirio Díaz No. 7 Sección Segunda, Santa
	Inés Zacatelco, Tlax. C. P.90740
Nivel Académico	Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número AUTA6309031V1 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de propuesta de proyecto ejecutivo.
- ✓ Elaboración de catálogo de conceptos.

#







✓ Revisión de generadores de obra.

0336

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,47.4.78 (Núeve mr. cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m/n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Da al de Marzo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

4



2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

0337

- 3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL C. ARISTEO AJUECH TEJADIO AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA Desarrollo JURÍDICA

oara Todos JNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ALDO TERNANDO SUTERREZ HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdas, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Desgrapio la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación la cora para Joseph noia o Entidades de la 1

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ALDO FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
R:F:C:	GUHA870918BZ8
C.U.R.P.	GUHA870918HDFTRL07
Domicilio fiscal	1ra. Priv. Benito Juárez No. 30, San Esteban Tizatlan, Tlax. C. P.90100
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número GUHA870918BZ8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Revisión de papeles de trabajo contables
- ✓ Revisión de convenios internos
- ✓ Apoyo administrativo

X





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

0315

- 1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.-Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 3,260,03 (10eho mil) descrences sesenta pesos 08/400 mans) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION 2014 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN PARA MEDIA SUPERIOR MODALIDAD C CECYTE", para pagar dichos servicios.

QUINTA. - Este contrato tendra 177 al 29 de Febrero de 2016

UNA NUEVÁ REALIDAD

ın plazo comprendido del para el "PRESTADOR DE

FT-ORH-08-00

Lead of the Association at

SERVICIOS" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al "prestador de servicios".
- 3.-Porque el "prestador de servicios" no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".





8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0316

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al primer día del mes de Marzo de dos millodieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

C. JOSÉ ANTONIO MARÍO SANDOVAL AHUA¢TZIN DIRECTOR GENERAL

C. ALDO FERNANDO **GUTIERREZ HERNÁNDEZ**

Vo. Bo.

C. MICAELA MARQUEZ RIVERA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE **ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA esarrollo

JURÍDICA

5





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SÚ 317 CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DAVIDELORES LORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verda que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto (Descripto) la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación la para elegación con la para elegación para elegación

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111

www.itife.gob.mx



Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAVID FLORES FLORES
R.F.O.	FOFD8804078N8
C.U.R.P.	FOFD880407HTLLLV00
Domicilio fiscal	Álamos No. 8, San Andrés Ahuahustepec, Tzompantepec, Tlax. C. P.90491
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios de nivel medio superior materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios de nivel medio superior al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número FOFD8804078N8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Cotización de mobiliario y equipo.
- ✓ Revisión de inventario.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

FT-ORH-08-0



0318

- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$8.260.08. (Octo mil descientos sesenta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del la la comprendido del la la comprendido del la la comprendido del la la comprendido del la co

ASSE

FT-ORH-08-00

UNA NUEVA REALIDAD

el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al "prestador servicios"
- Porque el prestador de servicios de nivel medio superior no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.



X





0319

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. DAVID FLORES FLORES

Vo. Bo.

C. MICAELA MARQUEZ RIVERA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



 \bigcirc